

15. Apellido y nombres, razón social o denominación.

16. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.): este dato se validará de acuerdo con el algoritmo oportunamente suministrado a la empresa proveedora. De tratarse de un consumidor final puede ser el número del documento de identidad: Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad. En el supuesto de extranjeros: Pasaporte o Cédula de Identidad.

17. La leyenda, según corresponda:

- De tratarse de un consumidor final: "A CONSUMIDOR FINAL".
- De tratarse de un sujeto no alcanzado o exento del impuesto al valor agregado: "IVA NO RESPONSABLE" o "IVA EXENTO".
- De tratarse de un pequeño contribuyente adherido al régimen simplificado: "RESPONSABLE MONOTRIBUTO", "MONOTRIBUTO TRABAJADOR INDEPENDIENTE PROMOVIDO" o "MONOTRIBUTISTA SOCIAL".
- De tratarse de un sujeto que no acredite su calidad de responsable inscripto, exento o no alcanzado, en el impuesto al valor agregado o, en su caso, de pequeño contribuyente adherido al régimen simplificado: "SUJETO NO CATEGORIZADO".

18. Domicilio.

19. Número de los remitos que habiendo sido emitidos se encuentren vinculados con la operación.

En la parte inferior de este sector, se podrán agregar otras leyendas de interés -máximo TRES (3) líneas-. Dato a extraer de la memoria de trabajo o del "software" de aplicación.

SECTOR D: DETALLE DE LA OPERACIÓN

Se detallarán los puntos 20. a 24. y 25. tantas veces como ítem requiera la operación.

20. Cantidad de unidades del bien vendido, servicio prestado, cosa, obra o servicio locado: datos a recibir del "software" de aplicación.

21. Precios unitarios y cualquier otro concepto que incida cuantitativamente en el importe total de la operación: datos a recibir del "software" de aplicación.

22. Descripción que permita identificar el bien vendido, el servicio prestado, la cosa, obra o servicio locado o trabajo efectuado: sólo se admitirá hasta un máximo de CINCO (5) líneas por ítem. Datos a extraer del "software" de aplicación.

El requisito de identificación se entenderá cumplido por la utilización de sistemas de códigos cuando los mismos se encuentren incorporados a los procesos de emisión utilizados y se pueda disponer -cuando se solicite- de un catálogo firmado por persona debidamente autorizada de la empresa, indicativo de la codificación empleada en la operación.

23. Alícuota del impuesto al valor agregado a que está sujeta la operación: se ubicará, a continuación de la descripción de cada uno de los bienes vendidos o servicios prestados, como primer dato de la zona o campo numérico, debiendo dejarse un espacio de DOS (2) a CUATRO (4) caracteres con el dato siguiente. Se deberán tener en cuenta las prescripciones del punto 1.9, Apartado 1 del presente capítulo, imprimiendo la tasa del impuesto al valor agregado con DOS (2) decimales -que podrán omitirse cuando se trate de un número entero- y encerrada entre paréntesis (XX,XX). En los productos o servicios exentos se imprimirá "(0)". Dato a recibir del "software" de aplicación.

24. Porcentaje de la base del impuesto al valor agregado: cuando se ajuste la base imponible, se imprimirá el resultado porcentual definido en el punto 1.9. del Apartado 1 del presente capítulo, con DOS (2) decimales -que podrán omitirse cuando se trate de un número entero- y entre paréntesis [XX,XX]. A los efectos del cálculo, no se considerarán restricciones a la cantidad de decimales. Dato a calcular por el programa de control.

En ningún caso se deberá discriminar el gravamen que recae sobre la operación.

No obstante lo dispuesto, cuando normas legales, reglamentarias o complementarias, establezcan un tratamiento específico del impuesto al valor agregado en materia de facturación de operaciones, deberá observarse lo previsto por tales normas al respecto.

25. Importe: será el resultado del precio unitario por la cantidad. Dato a calcular por el programa de control.

26. Otras percepciones que resulten procedentes, indicando la norma aplicable que deberá imprimirse como "texto libre" a la izquierda del importe. El programa de control únicamente controlará que estos importes no sean negativos y que se sumen en el total del comprobante.

27. Total: el importe total deberá ser identificado con la palabra "TOTAL" ubicada a la izquierda de dicho importe, escrita en mayúscula sin espacio entre las letras y sin abreviaturas. Datos a obtener por el programa de control con datos almacenados en la memoria de trabajo.

Los datos requeridos en los puntos 20. y 21. que el "Controlador Fiscal" no imprima en el espacio del comprobante destinado al efecto, deberá imprimirlos junto con los indicados en el punto 22., debiéndose prever que el "software" de aplicación cumpla esa función.

SECTOR E: PAGO

28. La leyenda "RECIBI/MOS:....." con las condiciones de venta y las formas de pago efectuadas (hasta en SEIS (6) líneas).

Deberá detallarse la forma de pago: Efectivo/ Cta. Cte./Tarjeta de compra/Cheque/Tarjeta de Crédito, etc.

Cuando el pago de las operaciones sea efectivizado utilizando el sistema de tarjetas de crédito y/o compra, se deberán indicar los datos que se establecen a continuación (Dato a extraer de la memoria de trabajo o del software de aplicación):

- Denominación del sistema al cual corresponde la tarjeta de crédito y/o compra empleada.
- El o los números de cupones o similares utilizados, y que fueran aplicables a la operación.

29. Datos adicionales cuya inclusión haya sido autorizada por esta Administración Federal junto con la homologación del equipo, además de otras leyendas de interés del usuario, en cuyo caso estas últimas, no podrán superar la cantidad de SEIS (6) líneas. Datos a extraer de la memoria de trabajo o del "software" de aplicación.

30. Número de Registro del "Controlador Fiscal". Dato a extraer de la memoria fiscal.

Leyenda "V:" seguida del código y la denominación de la versión del programa de control conforme lo indicado en el punto 1.1.2. del apartado 1. -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- Capítulo D del presente anexo.

31. El Logotipo Fiscal: se ubicará obligatoriamente al final del comprobante, después del Número de Registro del "Controlador Fiscal", o en correspondencia y a la izquierda de éste. Dato a generar por el programa de control.

5.3. TIQUE FACTURA TIPO "C"

SECTOR A: DATOS DEL EMISOR

Se podrá imprimir el logotipo del emisor -hasta en CINCO (5) líneas- y un fondo de seguridad, cuyos diseños sólo podrán modificarse después de cerrada la jornada fiscal y antes de emitirse el primer comprobante fiscal siguiente.

1. Nombre de fantasía, de corresponder. Dato a extraer de la memoria de trabajo.
2. Apellido y nombres, razón social denominación: dato a extraer de la memoria fiscal.
3. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.): dato a extraer de la memoria fiscal.
4. Número de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos o condición de no contribuyente: dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del "software" de aplicación.
5. Domicilio Comercial: dato a extraer de la memoria de trabajo.
6. Domicilio Fiscal: dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del "software" de aplicación.
7. Fecha de inicio de actividades: dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del software de aplicación.
8. Responsabilidad frente al IVA: se deberá imprimir la leyenda "IVA NO RESPONSABLE", o "IVA EXENTO", según corresponda. Si se trata de un pequeño contribuyente adherido al régimen simplificado se imprimirá la leyenda: "RESPONSABLE MONOTRIBUTO". Texto a generar por el programa de control.

9. Otras leyendas de interés comercial -máximo TRES (3) líneas-. Dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del "software" de aplicación.

SECTOR B: DATOS DEL COMPROBANTE

10. Denominación del comprobante: TIQUE FACTURA "C". Texto generado por el programa de control.
11. Código identificador del punto de venta: los primeros CUATRO (4) dígitos identificarán el punto de venta del "Controlador Fiscal" comprendido entre 0001 y 9998. Dato a extraer de la memoria fiscal.
12. Numeración consecutiva y progresiva del comprobante: hasta OCHO (8) dígitos. Estará separado del punto de venta por un guión. Dato a extraer del programa de control.
13. Fecha de emisión: dato a extraer del programa de control.
14. Hora de emisión: dato a extraer del programa de control.

SECTOR C: DATOS DEL ADQUIRENTE, LOCATARIO O PRESTATARIO

La información será suministrada por el "software" de aplicación y verificada su existencia y validez por el programa de control, excepto cuando se trate de operaciones con consumidores finales que serán verificadas por el "software" de aplicación cuando las operaciones sean iguales o superiores a UN MIL PESOS (\$ 1.000).

15. Apellido y nombres, razón social o denominación.
16. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.): este dato se validará de acuerdo con el algoritmo oportunamente suministrado a la empresa proveedora. De tratarse de un consumidor final puede ser el número del documento de identidad: Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad. En el supuesto de extranjeros, Pasaporte o Cédula de Identidad.
17. La leyenda, según corresponda:
- De tratarse de un sujeto responsable inscripto, no alcanzado o exento en el impuesto al valor agregado: "IVA RESPONSABLE INSCRIPTO", "IVA NO RESPONSABLE" o "IVA EXENTO".

- De tratarse de un consumidor final: "A CONSUMIDOR FINAL".
- De tratarse de un pequeño contribuyente adherido al régimen simplificado: "RESPONSABLE MONOTRIBUTO", "MONOTRIBUTO TRABAJADOR INDEPENDIENTE PROMOVIDO" o "MONOTRIBUTISTA SOCIAL".

18. Domicilio.

19. Número de los remitos que habiendo sido emitidos se encuentren vinculados con la operación.

En la parte inferior de este sector, se podrán agregar otras leyendas de interés -máximo TRES (3) líneas-. Dato a extraer de la memoria de trabajo o del "software" de aplicación.

SECTOR D: DETALLE DE LA OPERACIÓN

Se detallarán los puntos 20. al 22. y 25. tantas veces como ítems requiera la operación.

- 20. Cantidad de unidades del bien vendido, servicio prestado, cosa, obra o servicio locado: datos a recibir del "software" de aplicación.
- 21. Precios unitarios y cualquier otro concepto que incida cuantitativamente en el importe total de la operación: datos a recibir del "software" de aplicación.
- 22. Descripción que permita identificar el bien vendido, el servicio prestado, la cosa, obra o servicio locado o trabajo efectuado: sólo se admitirá hasta un máximo de CINCO (5) líneas por ítem. Datos a extraer del "software" de aplicación.

El requisito de identificación se entenderá cumplido por la utilización de sistemas de códigos cuando los mismos se encuentren incorporados a los procesos de emisión utilizados y se pueda disponer -cuando se solicite- de un catálogo firmado por persona debidamente autorizada de la empresa, indicativo de la codificación empleada en la operación.

En ningún caso corresponderá efectuar discriminación alguna del impuesto al valor agregado que recae sobre las operaciones.

23. Importe: será el resultado del precio unitario por la cantidad. Dato a calcular por el programa de control.

24. Total: se sumarán todos los importes.

El importe total deberá ser identificado con la palabra "TOTAL" ubicada a la izquierda de dicho importe, escrita en mayúscula sin espacio entre las letras y sin abreviaturas. Dato a obtener por el programa de control con datos almacenados en la memoria de trabajo.

Los datos requeridos en los puntos 20. y 21. que el "Controlador Fiscal" no imprima en el espacio del comprobante destinado al efecto, deberá imprimirlos junto con los indicados en el punto 22., debiéndose prever que el "software" de aplicación cumpla esa función.

SECTOR E: PAGO

25. La leyenda "RECIBI/MOS:" con las condiciones de venta y las formas de pago efectuadas (hasta en SEIS (6) líneas).

Deberá detallarse la forma de pago: Efectivo/ Cta. Cte./Tarjeta de compra/Cheque/Tarjeta de Crédito, etc..

Cuando el pago de las operaciones sea efectivizado utilizando el sistema de tarjetas de crédito y/o compra, se deberán indicar los datos que se establecen a continuación (Datos a extraer de la memoria de trabajo o del "software" de aplicación):

- Denominación del sistema al cual corresponde la tarjeta de crédito y/o compra empleada.
- El o los números de cupones o similares utilizados, y que fueran aplicables a la operación.

26. Datos adicionales cuya inclusión haya sido autorizada por esta Administración Federal junto con la homologación del equipo, además de otras leyendas de interés del usuario, en cuyo caso estas últimas, no podrán superar la cantidad de SEIS (6) líneas. Datos a extraer de la memoria de trabajo o del "software" de aplicación.

27. Número de Registro del "Controlador Fiscal": dato a extraer de la memoria fiscal.

Leyenda "V:" seguida del código y la denominación de la versión del programa de control conforme lo indicado en el punto 1.1.2. del apartado 1. -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- del Capítulo D del presente anexo.

28. El Logotipo Fiscal: se ubicará obligatoriamente al final del comprobante, después del Número de Registro del "Controlador Fiscal", o en correspondencia y a la izquierda de éste. Dato a generar por el programa de control.

GENERALIDADES

A cada "Controlador Fiscal" se le asignará un código identificador de punto de venta comprendido entre 0001 y 9998 e independiente del asignado a la facturación manual. Un contribuyente no podrá utilizar más de una vez un mismo código de punto de venta.

La numeración será correlativa y creciente a partir del número 000001, pudiendo completarse hasta OCHO (8) dígitos. La numeración de las facturas "A" y la de los tique facturas "A" será independiente de la utilizada para las facturas "B", tique facturas "B" y tiques que se emitan por un mismo "Controlador Fiscal".

Los comprobantes fiscales emitidos erróneamente no podrán anularse por medio del "Controlador Fiscal" pasando el correspondiente importe a la memoria de trabajo.

Previo a la totalización de un comprobante fiscal podrán efectuarse anulaciones de artículos contenidos en el detalle del mismo, devoluciones por envases, bonificaciones, descuentos, etc.

Cuando un descuento afecte importes correspondientes a distintas alícuotas del impuesto al valor agregado, dichos descuentos deberán prorratearse en función de los conceptos que afecte. Cuando dentro del precio se incluyan conceptos que no resulten alcanzados por el descuento no se considerarán y se prorrateará el descuento entre el resto de los conceptos.

Asimismo, podrá cancelarse un comprobante fiscal, antes de su totalización. En ese caso, deberá inscribirse la leyenda "COMPROBANTE CANCELADO". Este comprobante conservará el número correlativo asignado para Comprobantes Fiscales. Todo comprobante cancelado debe ser archivado e impreso en la correspondiente cinta testigo.

Cantidad de ejemplares a emitir: se deberán emitir como mínimo en original y duplicado, indistintamente que se trate de Tique factura "A", "B" o "C".

Los datos contenidos en los puntos 1., 4., 5., 6. y 7. del Sector A, así como los datos de naturaleza comercial o publicitaria podrán ser preimpresos en el reverso del comprobante.

En ningún caso el importe del tique factura podrá ser negativo o nulo. El diseño del "Controlador Fiscal" no debe admitir esa posibilidad.

En caso de corte de energía y que no se pueda recuperar el tique factura deberá procederse de igual manera que para el caso de tique.

En caso de cambio o de saturación de la memoria fiscal, la numeración de los documentos fiscales emitidos una vez reinicializado el "Controlador Fiscal", comenzará nuevamente por la unidad, conservando el mismo número de punto de venta.

Requisitos de Impresión:

- Cantidad mínima de caracteres por línea: TREINTA Y OCHO (38).
- Máxima densidad de caracteres: 16,7 caracteres por pulgada.
- Ancho mínimo del papel: SESENTA Y OCHO MILÍMETROS (68 mm.).

Modelo de Tique Factura "A"

(1) Nombre de fantasía, de corresponder (2) Apellido y nombres/denominación o razón social (3) C.U.I.T. (4) N° inscripción Ingr. Brutos/no contribuyente (5) Domicilio comercial (6) Domicilio Fiscal (7) Fecha de inicio de actividades (8) Responsabilidad frente al I.V.A. (9) Otras leyendas de interés comercial		
(10) TIQUE FACTURA "A"		(11) - (12) N° XXXX-XXXXXX FECHA: (13) HORA: (14)
(15) Apellido y nombres / denominación o razón social (16) C.U.I.T. (17) Responsabilidad frente al I.V.A. (18) Domicilio comercial (19) Remito N°		
(20) CANTIDAD	(23) (% IVA)	(25) PRECIO NETO
(21) PRECIO UNITARIO	(24) (% B. IVA)	
(22) DESCRIPCIÓN		
(Datos según el encabezamiento)		
	[XX.XX]	XXXX.XX
	[XX.XX]	
(26) SUBTOT.		XXXX.XX
(27) IVA XX.XX %		XXXX.XX
(28) IVA NO INSCRIPTO		XXXX.XX
(29) PERCEPCION		XXXX.XX
(30) CONCEPCION NO GRAVADOS		XXXX.XX
		(31) TOTAL XXXX.XX
(32) RECIBIMOS: (formas de pago desarrolladas hasta en seis líneas) (33) Otros datos y leyendas de interés del usuario (34) Número de registro del controlador fiscal (35) Logotipo fiscal		

Modelo de Tique Factura "B"

(1) Nombre de fantasía, de corresponder (2) Apellido y nombres/denominación o razón social (3) C.U.I.T. (4) N° inscripción Ingr. Brutos/no contribuyente (5) Domicilio comercial (6) Domicilio Fiscal (7) Fecha de inicio de actividades (8) Responsabilidad frente al I.V.A. (9) Otras leyendas de interés comercial		
(10) TIQUE FACTURA "B"		(11) (13) N° XXXX-XXXXXX FECHA: (13) HORA: (14)
(15) Apellido y nombres / denominación o razón social (16) C.U.I.T./D.N.I./etc. (17) Leyenda: A RESPONSABLE NO INSCRIPTO VTA. BIENES DE USO/CONSUMIDOR FINAL/IVA NO RESPONSABLE/IVA EXENTO/RESPONSABLE MONOTRIBUTO ó SUJETO NO CATEGORIZADO, según corresponda. (18) Domicilio: (19) Remito N°:		
(20) CANTIDAD	(23) (% IVA)	(25) IMPORTE
(21) PRECIO UNITARIO	(24) (% B. IVA)	
(22) DESCRIPCIÓN		
(Datos según el encabezamiento)		
	[XX.XX]	XXXX.XX
	[XX.XX]	
(29) Percepciones Otras		
		(31) TOTAL XXXX.XX
(32) RECIBIMOS: (formas de pago desarrolladas hasta en seis líneas) (33) Otros datos y leyendas de interés del usuario (34) Número de registro del controlador fiscal (35) Logotipo fiscal		

Modelo de Tique Factura "C"

(1) Nombre de fantasia, de corresponder (2) Apellido y Nombres/denominación o razón social (3) C.U.I.T. (4) Nº inscripción Ingr. Bruto/ano contribuyente. (5) Domicilio comercial. (6) Domicilio Fiscal. (7) Fecha de inicio de actividades (8) Responsabilidad frente al I.V.A. (9) Otras leyendas de entidad comercial	
(10) TIQUE FACTURA "C"	(11) Nº XXXX-XXXXXX (12) FECHA: XXXX (13) HORA: XXXX
(15) Apellido y nombres/denominación o razón social. (16) C.U.I.T./D.N.I./etc. (17) Responsabilidad frente al I.V.A. (18) Domicilio (19) Hemitó NF:	
(20) CANTIDAD (21) PRECIO UNITARIO (22) DESCRIPCION	(25) IMPORTE XXXX,XX
(Datos según el Encabezamiento)	
(31) TOTAL XXXX,XX	
(32) RECIBIDOS: (formas de pago desahucadas hasta en seis líneas) (33) Otros datos y leyendas de interés del usuario (34) Número de registro del controlador fiscal (35) Logotipo fiscal	

6. COMPROBANTE DIARIO DE CIERRE (INFORME Z). ESPECIFICACIONES

Será el último documento emitido en la jornada fiscal. En cada uno se deberá consignar obligatoriamente:

1. El título: "INFORME Z".
2. Apellido y nombres, razón social o denominación.
3. Domicilio comercial.
4. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
5. Número de Registro del "Controlador Fiscal".
6. Código identificador del punto de venta.
7. Fecha y hora.
8. Número Progresivo del Comprobante Diario de Cierre (Z).
9. Importe total de las operaciones de la jornada fiscal.
10. Importe total diario del impuesto al valor agregado y los parciales correspondientes a cada tasa conforme a lo establecido en el punto 1.9 del presente capítulo. En el caso de facturas "A" y documentos

equivalentes, adicionalmente deberán consignarse los importes parciales correspondientes a las percepciones discriminadas según las normas que les dieron origen.

11. Número progresivo del último comprobante fiscal emitido según se trate de tique, tique factura o factura "C", tique factura o factura "B" o de factura "A" o tique factura "A".
12. Cantidad de Comprobantes Fiscales emitidos en la jornada fiscal.
13. Cantidad de Documentos No Fiscales Homologados (D.N.F.H.) emitidos en la jornada fiscal. Los contadores se inicializan en (0) después de emitir este informe.
14. Cantidad de Documentos No Fiscales (D.N.F.) emitidos en la jornada fiscal. Los contadores se inicializan en (0) después de emitir este informe.
15. Cantidad de Comprobantes Cancelados. (Sólo para los "Controladores Fiscales" que admitan esta opción). Los contadores se inicializan en (0) después de emitir este informe.
16. Logotipo Fiscal.
17. Número progresivo de la última Nota de Crédito emitida, según se trate de Nota de Crédito "C", Nota de Crédito "B", o de Nota de Crédito "A". (Sólo para "Controladores Fiscales" que admitan esta opción).
18. Importe total de las operaciones efectuadas a través de Notas de Crédito.
19. Importe total diario del crédito fiscal del impuesto al valor agregado y los parciales correspondientes a cada tasa de impuesto.
20. Cantidad de Notas de Crédito emitidas en la jornada fiscal.
21. Número progresivo del último remito emitido. (Sólo para "Controladores Fiscales" que admitan esta opción).
22. Cantidad de remitos emitidos en la jornada fiscal. (Sólo para "Controladores Fiscales" que admitan esta opción).
23. Leyenda "V:" seguida del código y la denominación de la versión del programa de control conforme lo indicado en el punto 1.1.2. del apartado 1. -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- del Capítulo D del presente anexo.

Los datos indicados en los ítems precedentes, excepto el consignado en el punto 3., deberán ser impresos, en el momento de la emisión del Comprobante de Cierre Diario, por intermedio de la impresora del "Controlador Fiscal".

La registración unitaria de facturas debe realizarse en el caso que se trate de facturas "A". Las facturas "B" o "C" podrán ser asimiladas a los tiques.

7. COMPROBANTE DE AUDITORÍA. ESPECIFICACIONES

Se emitirá por accionamiento de un comando especial destinado a tal efecto. Este comando debe permitir dos opciones: solicitar la información entre fechas extremas del período a auditar o entre dos números de Comprobantes de Cierre Diario determinados (Z1 a Z2).

La impresión también podrá ser solicitada a través de la puerta de comunicación RS-232C, siempre y cuando el "Controlador Fiscal" se encuentre encendido y sin operación alguna.

Cuando se solicite información mediante la puerta de comunicaciones y el "Controlador Fiscal" detecte errores en el análisis del contenido del campo de datos del comando de auditoría recibido (incongruencias de fechas, etc.) o no existan datos en la memoria fiscal para el período solicitado, deberá enviarse un Registro de Datos Fiscales (RDF) tipo 1, con ceros en los campos 10 al 20 y a continuación un Registro de Finalización de Reporte (RFR).

Con la terminación de la comunicación, el "Controlador Fiscal" deberá imprimir un Comprobante de Auditoría con los mismos valores transmitidos y un documento "NO FISCAL" indicando el error.

A los efectos de lo indicado en el párrafo anterior, el "Controlador Fiscal" deberá imprimir los mensajes que para cada caso se indican:

- a) Cuando se soliciten datos incongruentes: "ERROR DE SOLICITUD DE DATOS".
- b) Cuando no exista ningún dato en el período solicitado: "NO EXISTEN DATOS PARA EL PERÍODO SOLICITADO".
- c) Cuando existan problemas en la comunicación: "ERROR DE CARÁCTER".

En todos estos casos deberán imprimirse los valores en CERO (0).

El valor grabado en memoria fiscal al ejecutar el comando de cierre diario "Z", debe ser el resultado de aplicar el redondeo a las sumatorias de los datos totalizados de ingresos y del impuesto al valor agregado.


Los importes emitidos en el comprobante de auditoría deben leerse de la memoria fiscal y ser coincidentes con los extraídos por recolección electrónica de datos. Por ello, deberá aplicarse en ambos casos idéntica metodología de redondeo, por exceso de DOS (2) decimales.

En él se consignarán los siguientes datos:

1. El título "INFORME DE AUDITORÍA".
2. Apellido y nombres, razón social o denominación.
3. Domicilio comercial.
4. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
5. Número de Registro del "Controlador Fiscal".
6. Código de identificación del punto de venta.
7. Fecha y hora de emisión.
8. En UNA (1) línea impresa entre paréntesis, el rango solicitado, sea el mismo compuesto por dos números de cierre diario (Z) o por dos fechas de acuerdo con el método elegido para solicitar el comprobante.
9. UNA (1) línea donde consten, sin paréntesis, los números de cierres diarios (Z) extremos del rango encontrado.
10. UNA (1) línea donde consten, sin paréntesis, las fechas correspondientes a los cierres diarios (Z) extremos del rango encontrado.
11. Número del último comprobante fiscal emitido en el período auditado según se trate de tique, tique factura "C" o factura "C"; tique factura "B" o factura "B"; tique factura "A" o factura "A".
12. Importe total de las operaciones del período auditado.
13. Importe total del impuesto al valor agregado del período auditado.

-
14. Cantidad de comprobantes fiscales emitidos en el período auditado.
 15. Cantidad de comprobantes cancelados en el período auditado. (Sólo para "Controladores Fiscales" que permitan esta opción).
 16. Cantidad de veces que el "Controlador Fiscal" quedó bloqueado (Total del período auditado).
 17. Cantidad de Documentos No Fiscales emitidos en el período auditado.
 18. Cantidad de Documentos No Fiscales Homologados emitidos en el período auditado.
 19. Número progresivo de la última nota de crédito emitida en el período auditado, según se trate de Nota de Crédito "C", Nota de Crédito "B", o de Nota de Crédito "A". Sólo para "Controladores Fiscales" que admitan esta opción.
 20. Importe total de las operaciones efectuadas a través de notas de crédito en el período auditado. Sólo para "Controladores Fiscales" que admitan esta opción.
 21. Importe total del crédito fiscal del impuesto al valor agregado del período auditado. Sólo para "Controladores Fiscales" que admitan esta opción.
 22. Cantidad de notas de crédito emitidas en el período auditado. Sólo para "Controladores Fiscales" que admitan esta opción.
 23. Cantidad de remitos emitidos en el período auditado. Sólo para "Controladores Fiscales" que admitan esta opción.
 24. La leyenda "V:" seguida del código, denominación y fecha de instalación, de la versión del programa de control conforme lo indicado en punto 1.1.2. del apartado 1. -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- del Capítulo D del presente anexo.
 25. La leyenda "V. ANT" seguida de los códigos, denominaciones y fechas de instalación, de las versiones anteriores del programa de control indicado en el punto anterior.
 26. Logotipo Fiscal.

Se deberá incluir una prestación adicional que permita extraer por cada uno de los Comprobantes Diarios de Cierre (Z) incluidos en el período auditado los siguientes datos:

- 
- a) Número Z.
 - b) Fecha correspondiente al Z informado.
 - c) Monto total de ventas.
 - d) Monto total de impuesto al valor agregado.
 - e) Número progresivo del último comprobante fiscal emitido según se trate de tique, tique factura "C", o factura "C", "tique factura "B" o factura "B", tique factura "A" o factura "A".
 - f) Cantidad de comprobantes cancelados.
 - g) Cantidad de bloqueos.
 - h) Importe total de las notas de crédito emitidas. Sólo para "Controladores Fiscales" que admitan esta opción.
 - i) Monto total de crédito fiscal del impuesto al valor agregado. Sólo para "Controladores Fiscales" que admitan esta opción.
 - j) Número progresivo de la última nota de crédito emitida según se trate de nota de crédito "C", nota de crédito "B" o de nota de crédito "A". Sólo para "Controladores Fiscales" que admitan esta opción.
 - k) Número progresivo del último remito emitido en el período auditado. Sólo para "Controladores Fiscales" que admitan esta opción.









Los datos indicados en los ítems precedentes, excepto el consignado en el punto 3., deberán ser impresos, en el momento de la emisión del Comprobante de Auditoría, por intermedio de la impresora del "Controlador Fiscal".

En el caso de Comprobantes de Auditoría emitidos mediante "Controladores Fiscales" que impriman solamente facturas, la ubicación de los datos se realizará observando el siguiente ordenamiento:

Datos correspondientes a la prestación básica:

INFORME DE AUDITORIA

1. Apellido y nombres, razón social o denominación.
2. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
3. Punto de Venta Nro..
 4. Domicilio comercial.
 5. Fecha y hora de emisión.
 6. En UNA (1) línea entre paréntesis el rango solicitado, compuesto por DOS (2) números de cierre diario (Z) o por DOS (2) fechas.
 7. Número inicial de Cierre Diario (Z).
 8. Número final de Cierre Diario (Z).
 9. Fecha inicial de Cierre Diario (Z).
 10. Fecha final de Cierre Diario (Z).
 11. Número del último comprobante fiscal emitido en el período auditado, discriminado por tipo de comprobante.
 12. Importe total de operaciones.
 13. Importe total del impuesto al valor agregado.
 14. Cantidad de Comprobantes Fiscales emitidos.
 15. Cantidad de Comprobantes Cancelados.
 16. Cantidad de bloqueos.
 17. Número última Nota de Crédito emitida en el período auditado, discriminado por tipo de comprobante.
 18. Importe total de operaciones efectuadas a través de Notas de Crédito.
 19. Importe total del crédito fiscal del impuesto al valor agregado.
 20. Cantidad de Notas de Crédito emitidas.
 21. Cantidad de remitos emitidos.
 22. Número de registro del "Controlador Fiscal".
 23. Logotipo Fiscal.

Fecha cierre Z	Nro Z	Monto total ventas	Monto total IVA Déb. Fisc.	Ultimo C.F.B emitido	Ultimo C.F.A emitido	Cant. Comp. Cancel	Cant. Bloqueos
XX/XX/XX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
XX/XX/XX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
Fecha cierre Z	Nro Z	Monto total N.C.	Monto total IVA Cred. Fisc.	Ultima N.C.B emitida	Ultima N.C.A emitida	Ultimo Remito emitido	
XX/XX/XX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	
XX/XX/XX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	

Si para la impresión del Comprobante de Auditoría se requieren varias hojas, las mismas deberán numerarse correlativamente y referenciarse con los ítems 1., 2., 3. y 4..

8. CINTA TESTIGO. ESPECIFICACIONES

Contendrá en forma obligatoria, además de aquellos que resulten de la aplicación de la Resolución General N° 1.415, sus modificatorias y complementarias, los siguientes datos:

8.1. Previo a la emisión del primer documento de la jornada fiscal:

1. Apellido y nombres, razón social o denominación.
2. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
3. Número de Registro del "Controlador Fiscal".
4. Código identificador del punto de venta.
5. Fecha.
6. La leyenda "V:" seguida del código y la denominación de la versión del programa de control conforme lo indicado en el punto 1.1.2. del apartado 1. -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- del Capítulo D del presente anexo.

8.2. En correspondencia con la emisión de los Comprobantes Fiscales:

8.2.1. Para la emisión de Tiques y Tique Facturas:

- a) Numeración de cada comprobante.
- b) Hora de emisión.

- c) Identificación del comprobante: Tique Factura "A", "B", o "C". (Sólo en el caso de "Controladores Fiscales" que emiten tique factura).
- d) Identificación del adquirente, locatario o prestatario conforme a lo indicado en los Sectores C del punto 5. del presente Capítulo, según corresponda. (Sólo en el caso de "Controladores Fiscales" que emiten tique factura).
- e) Identificación de los productos vendidos mediante su descripción o denominación del departamento de pertenencia conforme a lo indicado en los Sectores D del punto 5. del presente Capítulo.
- f) Importes parciales.
- g) Importe total.
- h) Los puntos 32. y 33. del los Sectores E del punto 5. del presente Capítulo según corresponda. (Sólo en el caso de "Controladores Fiscales" que emiten tique factura).
- i) Cantidad de copias emitidas en original.
- j) Logotipo Fiscal.

8.2.2. Para la emisión de Facturas y Recibos:

Denominación del Comprobante: Factura o Recibo, según corresponda.

- 1. Tipo de comprobante: "A", "B" o "C".
 - a) Código identificador del punto de venta.
 - b) Numeración del comprobante.
 - c) Fecha y hora de emisión.
 - d) Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del adquirente, locatario o prestatario.
 - e) Importe Total.
 - f) Cantidad de copias emitidas en original.

g) Logotipo Fiscal.

2. En caso de comprobantes tipo "A":

a) Subtotal.

b) Alícuota del impuesto al valor agregado.

c) IVA: monto del impuesto resultante.

d) Percepciones del impuesto al valor agregado, de corresponder.

e) Otras percepciones, de corresponder.

8.2.3. Para la emisión de Documentos No Fiscales o No Fiscales Homologados:

1. Denominación o descripción del documento.

2. Fecha y hora de emisión.

3. Número de Documentos No Fiscales Homologados (D.N.F.H.) o Documentos No Fiscales (D.N.F.) emitidos.

4. Cantidad de copias emitidas en original.

5. Otros datos de interés.

8.3. En correspondencia con la emisión del Comprobante Diario de Cierre:

1. Número progresivo del Comprobante Diario de Cierre.

2. Número del último comprobante fiscal emitido según se trate de tique o factura "C", tique o factura "B" o de factura "A".

3. Importe total diario de las operaciones realizadas.

4. Importe total diario del impuesto al valor agregado y los parciales correspondientes a cada tasa de conformidad con lo establecido en el punto 1.9. Apartado 1. del presente capítulo.

5. Cantidad de comprobantes fiscales emitidos en la jornada fiscal.

6. Cantidad de Documentos no Fiscales Homologados emitidos en la jornada fiscal. Los contadores se inicializan en cero (0) después de emitir este reporte.
7. Cantidad de Documentos no Fiscales emitidos en la jornada fiscal. Los contadores se inicializan en cero (0) después de emitir este reporte.
8. Cantidad de Comprobantes Cancelados en la jornada fiscal. (Sólo para "Controladores Fiscales" que permitan esta opción). Los contadores se inicializan en cero (0) después de emitir este reporte.
9. Logotipo Fiscal.

8.4. En correspondencia con la impresión del Comprobante de Auditoría:

1. Número del Comprobante Diario de Cierre (Z) inicial y final del período auditado.
2. Importe total de las operaciones del período auditado.
3. Importe total del impuesto al valor agregado del período auditado.
4. Cantidad de comprobantes fiscales emitidos en el período auditado.
5. Cantidad de comprobantes cancelados en el período auditado. (Sólo para "Controladores Fiscales" que permiten esta opción).
6. Cantidad de veces que el "Controlador Fiscal" quedó bloqueado.
7. Logotipo Fiscal.

9. DOCUMENTOS NO FISCALES HOMOLOGADOS. ESPECIFICACIONES

9.1. NOTA DE CRÉDITO EMITIDA A TRAVÉS DE LA ESTACIÓN DE IMPRESIÓN DE FACTURA

Deberán contener los datos y condiciones que se detallan a continuación, así como la ubicación que se especifica

en la hoja modelo tipo de "Nota de Crédito" y en los modelos tipo de "Facturas".

9.1.1. NOTA DE CRÉDITO TIPO "A"

SECTOR A: DATOS DEL EMISOR.

Se podrá imprimir el logotipo del emisor -hasta en CINCO (5) líneas- y un fondo de seguridad, cuyos diseños sólo podrán modificarse después de cerrada la jornada fiscal y antes de emitirse el primer comprobante fiscal siguiente.

1. Nombre de fantasía, de corresponder. Dato a extraer de la memoria de trabajo.
2. Apellido y nombres, razón social o denominación. Dato a extraer de la memoria fiscal.
3. Domicilio comercial. Dato a extraer de la memoria de trabajo.
4. Domicilio fiscal. Dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del "software" de aplicación.
5. Responsabilidad frente al impuesto al valor agregado. Se deberá imprimir la leyenda: "IVA RESPONSABLE INSCRIPTO". Texto a generar por el programa de control.
6. Denominación del comprobante: "NOTA DE CRÉDITO". Texto generado por el programa de control e impreso en forma destacada.
7. Código identificador del punto de venta: CUATRO (4) dígitos entre 0001 y 9998. Dato a extraer de la memoria fiscal.
8. Numeración consecutiva y progresiva del comprobante: hasta OCHO (8) dígitos. Dato a extraer del programa de control.

La numeración de la nota de crédito se dispondrá a continuación del código identificador del punto de venta, separados ambos datos por un guión.

9. Fecha y hora de emisión. Dato a extraer del programa de control.

10. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.). Dato a extraer de la memoria fiscal.

11. Número/s de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos o condición de no contribuyente. Dato a extraer de la memoria de trabajo, o a recibir del "software" de aplicación.

12. Fecha de inicio de actividades. Dato a extraer de la memoria de trabajo, o a recibir del "software" de aplicación.

13. Indicación del tipo de comprobante: la letra "A". texto a generar por el programa de control.

En la parte inferior de este sector, se podrán agregar otras leyendas de interés comercial -máximo CINCO (5) líneas-. Dato a extraer de la memoria de trabajo o del "software" de aplicación.

SECTOR B: DATOS DEL ADQUIRENTE, LOCATARIO O PRESTATARIO

La información será suministrada por el "software" de aplicación, y verificadas su existencia y validez por el programa de control.

14. Apellido y nombres, razón social o denominación.

15. Domicilio.

16. Deberá imprimirse la leyenda: "IVA RESPONSABLE INSCRIPTO".

17. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.). Este dato se validará de acuerdo con el algoritmo oportunamente suministrado a la empresa proveedora.

18. Números de las facturas o documentos equivalentes originarios vinculados con la operación. Dicha numeración incluirá el código de punto de venta respectivo.

En la parte inferior de este sector, se podrán agregar otras leyendas de interés -máximo TRES (3) líneas-. Dato a extraer de la memoria de trabajo o del "software" de aplicación.

SECTOR C: DETALLE DE LA OPERACIÓN

Se detallarán los puntos 19. al 24. tantas veces como ítems requiera la operación.

19. Cantidad del bien recibido en devolución. Dato a recibir del "software" de aplicación.

20. Descripción que permita identificar el bien, el servicio prestado, la cosa, obra o servicio locado o el trabajo efectuado sujeto a devolución, bonificación, descuento, etc. Sólo se admitirá hasta un máximo de SIETE (7) líneas por ítem. Dato a recibir del "software" de aplicación.

El requisito de identificación se entenderá cumplido cuando los sistemas de códigos utilizados se encuentren incorporados a los procesos de emisión y se pueda disponer -cuando se lo solicite- de un catálogo firmado por persona debidamente autorizada de la empresa, indicativo de la codificación empleada en la operación.

21. Precio unitario neto de impuestos. Dato a recibir del "software" de aplicación.

22. Alicuota del impuesto al valor agregado a la que está sujeta la operación. Se ubicará, a continuación de la descripción de cada uno de los bienes vendidos o servicios prestados, como primer dato de la zona o campo numérico, debiendo dejarse un espacio de DOS (2) a CUATRO (4) caracteres con el dato siguiente, imprimiéndose encerrada entre paréntesis (XX,XX) con DOS (2) decimales -que podrán omitirse cuando se trate de un número entero-. En los productos o servicios exentos se imprimirá "(0)". Dato a recibir del "software" de aplicación.

23. Porcentaje de la base del impuesto al valor agregado: cuando se ajuste la base imponible del impuesto al valor agregado, mediante la aplicación de lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 44 del Decreto N°

692, de fecha 11 de junio de 1998 y sus modificaciones, deberá imprimirse, entre paréntesis (XX,XX), a continuación de la alícuota o debajo de ella en la línea siguiente, el porcentaje del precio que represente la base imponible, entendiéndose que el precio es el resultado de la suma entre la base imponible y otros conceptos no gravados, específicos del ítem con DOS (2) decimales -que podrán omitirse cuando se trate de un número entero-. A los efectos del cálculo, no se considerarán restricciones a la cantidad de decimales. Datos a calcular por el programa de control.

24. Precio Neto: será el resultado del precio unitario por la cantidad. Dato a calcular por el programa de control.

Subtotales:

Los ítems correspondientes al subtotal, alícuota IVA, importe IVA, y los referidos a percepciones de IVA u otros tributos, así como los conceptos no gravados, de corresponder, se deberán imprimir tantas veces como alícuotas distintas existan cuando aludan a algún ítem en particular o se apliquen a una tasa específica. En caso de aplicarse sobre la generalidad de los productos gravados, se indicarán en la línea, en correspondencia con el total general.


La distribución de los ítems se podrá efectuar en forma horizontal o vertical.

El programa de control recibirá información del "software" de aplicación y efectuará los cálculos necesarios en cada caso, utilizando la memoria de trabajo.

25. Subtotal: se imprimirán con la leyenda "SUBTOT." o similar, los acumulados de los precios netos correspondientes a cada alícuota del impuesto al valor agregado.

26. Alícuota IVA: corresponderá a la alícuota indicada en el punto 22..

27. IVA: monto del impuesto resultante. Surge de la aplicación de la alícuota del impuesto al valor agregado correspondiente a cada subtotal determinado en el punto 25..

- 
28. El monto de los restantes tributos que no integren el precio neto gravado (vgr. impuestos internos), de corresponder.
29. Total: corresponderá imprimirlo al finalizar todas las líneas de subtotales. El importe total deberá ser identificado con la leyenda "IMPORTE TOT." o similar ubicada a la izquierda de dicho importe o arriba en el caso de distribución horizontal, escrita en mayúscula sin espacio entre las letras de cada palabra y procurando no utilizar abreviaturas. Dato a obtener por el programa de control con los datos almacenados en la memoria de trabajo.

Los datos requeridos en los puntos 19. y 21. que el "Controlador Fiscal" no imprima en el espacio del comprobante destinado al efecto, deberá imprimirlos junto con los indicados en el punto 20., debiéndose prever que el "software" de aplicación cumpla esa función.

SECTOR D: LEYENDA Y OTROS DATOS

30. Leyenda: "Firma y Aclaración", dejando hasta TRES (3) líneas en blanco.

En este sector pueden colocarse datos adicionales cuya inclusión haya sido autorizada por esta Administración Federal junto con la homologación del equipo, además de otras leyendas de interés del usuario, en cuyo caso estas últimas, no podrán superar la cantidad de SEIS (6) líneas. Datos a extraer de la memoria de trabajo o del "software" de aplicación.

SECTOR E:

31. Código de Autorización de Impresión: se imprimirá la sigla "C.A.I. N°..." seguida de un número a generar por el programa de control de acuerdo con lo especificado.
32. Fecha de Vencimiento: indicará la fecha en la cual se produzca el cierre del comprobante. Dato a generar por el programa de control.
33. Número de Registro del "Controlador Fiscal". Dato a extraer de la memoria fiscal.

34. Leyenda "V:" Seguida del código y la denominación de la versión del programa de control conforme lo indicado en el punto 1.1.2. del apartado 1. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- del Capítulo D del presente anexo.

35. Leyenda "NFH N°..." o similar seguida del número de Documento No Fiscal Homologado correspondiente.

9.1.2. NOTA DE CRÉDITO TIPO "B"

SECTOR A: DATOS DEL EMISOR

Se podrá imprimir el logotipo del emisor -hasta en CINCO (5) líneas- y un fondo de seguridad, cuyos diseños sólo podrán modificarse después de cerrada la jornada fiscal y antes de emitirse el primer comprobante fiscal siguiente.

1. Nombre de fantasía, de corresponder. Dato a extraer de la memoria de trabajo.
2. Apellido y nombres, razón social o denominación. Dato a extraer de la memoria fiscal.
3. Domicilio comercial. Dato a extraer de la memoria de trabajo.
4. Domicilio fiscal. Dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del "software" de aplicación.
5. Responsabilidad frente al impuesto al valor agregado, se deberá imprimir la leyenda: "IVA RESPONSABLE INSCRIPTO". Texto a generar por el programa de control.
6. Denominación del comprobante: "NOTA DE CRÉDITO". Texto generado por el programa de control e impreso en forma destacada.
7. Código identificador del punto de venta: CUATRO (4) dígitos entre 0001 y 9998. Dato a extraer de la memoria fiscal.
8. Numeración consecutiva y progresiva del comprobante: Hasta OCHO (8) dígitos. Dato a extraer del programa de control.

La numeración de la nota de crédito se dispondrá a continuación del código identificador del punto de venta, separados ambos datos por un guión.

9. Fecha y hora de emisión. Dato a extraer del programa de control.
10. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.). Dato a extraer de la memoria fiscal.
11. Número/s de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos o condición de no contribuyente. Dato a extraer de la memoria de trabajo, o recibir del "software" de aplicación.
12. Fecha de inicio de actividades. Dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del "software" de aplicación.
13. Indicación del tipo de comprobante: la letra "B". Texto a generar por el programa de control.

En la parte inferior de este sector, se podrán agregar otras leyendas de interés comercial -máximo CINCO (5) líneas-. Dato a extraer de la memoria de trabajo o del "software" de aplicación.

SECTOR B: DATOS DEL ADQUIRENTE, LOCATARIO O PRESTATARIO

La información será suministrada por el "software" de aplicación y verificada su existencia y validez por el programa de control.

14. Apellido y nombres, razón social o denominación.
15. Domicilio.
16. La leyenda, según corresponda:

- De tratarse de un consumidor final: "A CONSUMIDOR FINAL".

- De tratarse de un sujeto no alcanzado o exento del impuesto al valor agregado: "IVA NO RESPONSABLE" o "IVA EXENTO".
- De tratarse de un pequeño contribuyente adherido al régimen simplificado: "RESPONSABLE MONOTRIBUTO", "MONOTRIBUTO TRABAJADOR INDEPENDIENTE PROMOVIDO" o "MONOTRIBUTISTA SOCIAL".
- De tratarse de un sujeto que no acredite su calidad de responsable inscripto, no inscripto, exento o no alcanzado en el impuesto al valor agregado o, en su caso, de pequeño contribuyente adherido al régimen simplificado: "SUJETO NO CATEGORIZADO".

17. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.). Este dato se validará de acuerdo con el algoritmo oportunamente suministrado a la empresa proveedora. De tratarse de un consumidor final puede consignarse el número del documento de identidad: Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad. En el supuesto de extranjeros: Pasaporte o Cédula de Identidad.

18. Número de las facturas o documentos equivalentes originarios vinculados con la operación. Dicha numeración incluirá el código de punto de venta respectivo.

En la parte inferior de este sector, se podrán agregar otras leyendas de interés -máximo TRES (3) líneas-. Dato a extraer de la memoria de trabajo o del "software" de aplicación.

SECTOR C: DETALLE DE LA OPERACIÓN

Se detallarán los puntos 19. al 24. tantas veces como ítems requiera la operación.

19. Cantidad del bien recibido en devolución. Dato a recibir del "software" de aplicación.

20. Descripción que permita identificar el bien, el servicio prestado, la cosa, obra o servicio locado o el trabajo efectuado sujeto a devolución, bonificación, descuento,


etc. Sólo se admitirá hasta un máximo de SIETE (7) líneas por ítem. Dato a recibir del "software" de aplicación.

El requisito de identificación se entenderá cumplido cuando los sistemas de códigos utilizados se encuentren incorporados a los procesos de emisión y se pueda disponer -cuando se solicite- de un catálogo firmado por persona debidamente autorizada de la empresa, indicativo de la codificación empleada en la operación.

21. Precio unitario del ítem, incluyendo impuestos. Dato a recibir del "software" de aplicación.
22. Alicuota del impuesto al valor agregado a la que está sujeta la operación. Se ubicará, a continuación de la descripción de cada uno de los bienes vendidos o servicios prestados, como primer dato de la zona o campo numérico, debiendo dejarse un espacio de dos a cuatro caracteres con el dato siguiente. Se deberán tener en cuenta las prescripciones del punto 1.9. del Apartado 1. del presente capítulo, al imprimir la alicuota del impuesto al valor agregado con DOS (2) decimales -que podrán omitirse cuando se trate de un número entero- y encerrada entre paréntesis (XX,XX). En los productos o servicios exentos se imprimirá "(0)". Dato a recibir del "software" de aplicación.
23. Porcentaje de la base imponible del impuesto al valor agregado: cuando se ajuste la base imponible, se imprimirá el resultado porcentual definido en el punto 1.9. del Apartado 1. del presente capítulo, con DOS (2) decimales entre paréntesis (XX,XX), que podrán omitirse cuando se trate de un número entero. A efectos del cálculo, no se considerarán restricciones a la cantidad de decimales. Dato a calcular por el programa de control.

En ningún caso se deberá discriminar el gravamen que recae en la operación.

No obstante lo establecido, cuando disposiciones legales, reglamentarias y complementarias, establezcan un tratamiento específico, deberá observarse lo previsto por esas normas sobre el particular.

- 
24. Importe: será el resultado de multiplicar el precio unitario por la cantidad. Dato a calcular por el programa de control.
 25. Total: se sumarán todos los importes. El importe total deberá ser identificado con la leyenda "IMPORTE TOT." o similar ubicada a la izquierda de dicho importe, escrita en mayúscula sin espacio entre las letras de cada palabra y procurando no utilizar abreviaturas. Dato a obtener por el programa de control con los datos almacenados en la memoria de trabajo.

Los datos requeridos en los puntos 19. y 21. que el "Controlador Fiscal" no imprima en el espacio del comprobante destinado al efecto, deberá imprimirlos junto con los indicados en el punto 20., debiéndose prever que el "software" de aplicación cumpla esa función.

SECTOR D: LEYENDA Y OTROS DATOS

26. Leyenda: "Firma y Aclaración", dejando hasta TRES (3) líneas en blanco.

En este sector pueden colocarse datos adicionales cuya inclusión haya sido autorizada por esta Administración Federal junto con la homologación del equipo, además de otras leyendas de interés del usuario, en cuyo caso estas últimas, no podrán superar la cantidad de SEIS (6) líneas. Datos a extraer de la memoria de trabajo o del "software" de aplicación.

SECTOR E: NÚMERO DE REGISTRO Y LEYENDAS

27. Número de Registro del "Controlador Fiscal". Dato a extraer de la memoria fiscal.
28. Leyenda "V:" seguida del código y la denominación de la versión del programa de control conforme lo indicado en el punto 1.1.2. del apartado 1. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- del Capítulo D del presente anexo.
29. Leyenda "NFH N°..." o similar seguida del número de Documento No Fiscal Homologado correspondiente.

9.1.3. NOTA DE CRÉDITO TIPO "C":

Deberá contener los siguientes datos y condiciones:

SECTOR A: DATOS DEL EMISOR

Se podrá imprimir el logotipo del emisor -hasta en CINCO (5) líneas- y un fondo de seguridad, cuyos diseños sólo podrán modificarse después de cerrada la jornada fiscal y antes de emitirse el primer comprobante fiscal siguiente.

1. Nombre de fantasía, de corresponder. Dato a extraer de la memoria de trabajo.
2. Apellido y nombres, razón social o denominación. Dato a extraer de la memoria fiscal.
3. Domicilio comercial. Dato a extraer de la memoria de trabajo.
4. Domicilio fiscal. Dato a extraer de la memoria de trabajo o a recibir del "software" de aplicación.
5. Responsabilidad frente al impuesto al valor agregado. Se deberá imprimir la leyenda: "IVA EXENTO" o "IVA NO RESPONSABLE", según corresponda. Si se trata de un pequeño contribuyente adherido al régimen simplificado se imprimirá "RESPONSABLE MONOTRIBUTO". Texto a generar por el programa de control o a extraer por el "software" de aplicación.
6. Denominación del comprobante: "NOTA DE CRÉDITO". Texto generado por el programa de control e impreso en forma destacada.
7. Código identificador del punto de venta: CUATRO (4) dígitos entre 0001 y 9998. Dato a extraer de la memoria fiscal.
8. Numeración consecutiva y progresiva del comprobante: Hasta OCHO (8) dígitos. Dato a extraer del programa de control.

La numeración de la nota de crédito se colocará a continuación del código identificador del